 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

""No cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo la gestiones requeridas de análisis, verificación de requisitos de acreditación, alistamiento, revisión de solicitudes y elaboración de informes con concepto no vinculante, entre otras, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas, razón por la cual, se requiere contratar un grupo de profesionales que apoyen a la dependencia en el desarrollo de las actividades en el marco de las líneas de acción asignadas a la Oficina Asesora.

Así las cosas, la contratación propuesta contribuye estructuralmente a la materialización del componente de justicia transicional y restaurativa con enfoque diferencial, aportando elementos técnicos y humanos que fortalecen el cumplimiento de la misión institucional de la Jurisdicción, como parte del Sistema Integral para la Paz. Además, las acciones descritas se configuran como una condición indispensable para garantizar el registro, análisis, verificación, alistamiento, revisión de solicitudes y elaboración de informes con concepto no vinculante, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas, al igual que otros procesos misionales funcionan de manera continua, o por su propia naturaleza cuentan con tiempos perentorios para su cumplimiento, así pues, el no contar con la mencionada capacidad podría afectar gravemente el derecho fundamental de acceso a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición que actualmente ofrece esta Jurisdicción Especial para la Paz.

En consecuencia, el no contar con la mencionada capacidad para adelantar dichas acciones podría constituir una afectación grave al ejercicio de derechos fundamentales, tales como el acceso a la justicia, el esclarecimiento de la

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3


verdad, la reparación integral y las garantías de no repetición, los cuales se encuentran reconocidos y protegidos en el marco de las actuaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Al respecto conviene decir que, la contratación requerida aportará al cumplimiento de la misión y visión institucional, orientadas propiciar escenarios de justicia restaurativa de la JEP, que permita la participación efectiva de las víctimas en la ruta procesal que se surte en las diferentes salas y secciones de la jurisdicción, a esclarecer y establecer las responsabilidades penales individuales por los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en el registro, análisis, verificación, alistamiento, elaboración y revisión de solicitudes, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas.”*

Formación académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Geografía, Historia; Filosofía, Teología y Afines, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación; Administración; Contaduría Pública; Economía; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 3

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 25-33 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.



FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
Revisó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.